

**ORDEN de 14 de enero de 1974 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.**

Hmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita sus autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada al transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 294), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios a los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

#### Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Rediño González.  
Vivero denominado: «Tifón II».  
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 173).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Castro Otero.

Peticionario: Don Vicente Porto Prol.  
Vivero denominado: «San Luis».  
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 71).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Porto Prol.

Peticionario: Don Gerardo Domínguez Pérez.  
Vivero denominado: «Juanger».  
Orden ministerial de concesión: 17 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 34).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Alfonso Novas García.

Peticionario: Don Manuel Miguez Pérez.  
Vivero denominado: «Rúa III».  
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 309).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su totalidad.  
Único titular de la concesión: Don José Álvarez Ochoa.

Peticionario: Don Emiliano Goday Camaño.  
Vivero denominado: «Goday IV».  
Orden ministerial de concesión: 29 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 42).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Teresa Goday Abalo.

Peticionario: Don Emiliano Goday Camaño.  
Vivero denominado: «Goday».  
Orden ministerial de concesión: 11 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 62).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Goday Abalo.

Peticionario: Don Juan Diz Suárez.  
Vivero denominado: «J. D. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Gondar Muñiz.

Peticionario: Don Jesús Riobó Abal.  
Vivero denominado: «Casal número 2».  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Couso Parades.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casaldorrey.  
Vivero denominado: «Machus número 3».  
Orden ministerial de concesión: 11 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 239).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñeiro.

Peticionario: Don Carlos Martínez Carou.  
Vivero denominado: «C. M. C. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 257).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Mar Otero Fernández.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

**RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se modifica la de 8 de octubre de 1973 sobre el empleo de la contramarca «España» en la exportación de frutos cítricos.**

La Resolución de la Dirección General de Exportación de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) desarrollaba las normas para la utilización de la contramarca «España» como denominación genérica en la exportación de frutos cítricos.

La puesta en práctica de la mencionada Resolución ha aconsejado la corrección de ciertos puntos a fin de lograr una mayor precisión y claridad en su aplicación.

En consecuencia, y para el logro de tales objetivos, esta Dirección General ha estimado conveniente modificar la Resolución de 8 de octubre en lo siguiente:

En el párrafo primero del apartado B), i), donde dice: «... en las dimensiones establecidas por su Decreto de creación», debe decir: «... en las dimensiones establecidas por la Orden de 5 de septiembre de 1968 por la que se regula la contramarca nacional de calidad para la exportación de agrios».

El párrafo primero del apartado c), i), quedará redactado de la siguiente forma: «Marcar a tinta todos los frutos con la palabra «España», siendo igualmente válido el marcado en el que, junto a la marca del exportador y debajo de la misma, figure la palabra «España», con las tolerancias normales por defectos del marcado mecánico en ambos supuestos».

En el párrafo segundo del apartado c), i), donde dice: «... y de la forma establecida en su Decreto de creación», debe decir: «... y de la forma establecida en la Orden de 5 de septiembre de 1968 por la que se regula la contramarca nacional de calidad para la exportación de agrios».

El párrafo primero del apartado c), ii), quedará redactado de la siguiente forma: «Marcar a tinta todos los frutos con la palabra «España», siendo igualmente válido el marcado en el que, junto a la marca del exportador y debajo de la misma figure la palabra «España», con las tolerancias normales por defectos del marcado mecánico en ambos supuestos».

En el párrafo tercero del apartado c), ii), donde dice: «... o con etiqueta propia...», debe decir: «... o con etiqueta propia del exportador...».

En el párrafo cuarto del apartado c), ii), donde dice: «... el resto deberá ir marcado...», debe decir: «... el resto de la misma deberá ir marcado...».

En el apartado c), iii), debe añadirse al final: «en los límites».

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Medina.

**CORRECCION de errores de la Orden de 22 de noviembre de 1973 por la que se concede a la firma «Compañía Anónima de Embalajes, S. A.», el régimen de admisión temporal de papales kraftliner y semiquímico para la confección de planchas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1973, páginas 23484 a 23486, se rectifica como sigue:

En el apartado A del anejo único, donde dice: «0,200 kilogramos» debe decir: «0,240 kilogramos».